



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONTABILIDAD Y AUDITORIA - CO-  
NAU 1-165 Principales Deudores de las Entida-  
des Financieras

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones a las normas de procedi-  
miento del régimen informativo sobre "Principales deudores de las entidades financieras" las que  
serán de aplicación para los soportes que ingresen a esta Institución a partir del 1.03.95, indepen-  
dientemente de la fecha a la que corresponda la información.

Desde esa fecha deberán informar aquellos deudores cuyos saldos de deuda al último  
día de cada mes sean iguales o superiores a 250.000 pesos.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oscar A. del Río  
Gerente Técnico de  
Entidades Financieras

Conrado Harrington  
Subgerente General  
Área de Información y  
Análisis Técnico

ANEXO: 1 hoja

PRINCIPALES DEUDORES DE LAS ENTIDADES FINANCIERASNORMAS DE PROCEDIMIENTO

## 1. Instrucciones generales

Los importes se expresarán en miles de pesos, sin decimales. A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando las que resulten inferiores.

## 2. Deudores comprendidos

Se informarán los clientes del sector no financiero cuyo saldo al último día de cada mes de la totalidad de sus deudas, sea de 250.000 pesos o superior.

Cuando por aplicación de los criterios indicados corresponda informar menos de 50 deudores, se agregarán los clientes cuyas deudas totales ocupen las ubicaciones inmediatas siguientes, hasta completar aquella cantidad o el total de clientes de la entidad, si este fuera menor.

Se entenderá como deudor al receptor de los fondos prestados o al beneficiario de las garantías u otras facilidades otorgadas. En los casos de grupos o conjuntos económicos no se consolidará la información.

## 3. Datos solicitados

Se proveerán, respecto de cada uno de los deudores comprendidos, las siguientes informaciones:

## 3.1. Denominación

3.1.1. Personas físicas y sociedades de hecho. Apellidos y nombres, en forma completa, según constan en los documentos utilizados para su identificación.

3.1.2. Restantes personas jurídicas. Razón social o denominación, en forma completa, de acuerdo con el contrato constitutivo.